



**“SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DESEMPEÑO DE
LOS RECURSOS FEDERALES 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.”**

Contrato de Prestación de Servicio
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-55-26



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. NELY BETSABÉ MARTÍNEZ LLANES, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martínez, de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2026 en la partida presupuestal **33905** Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos.

1.7.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el **Artículo 27 fracción III** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.8.- Las obligaciones a cargo de "El Municipio" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

1.9.- Que previo a la realización del presente instrumento se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos tres cotizaciones, misma que obra en el expediente correspondiente, solicitada por el C. Roger Roberto Sosa Alaffita, Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., mediante número de oficio **No. TES/CA/3981/2026**, de fecha 25 de mayo de 2026 y el oficio en alcance **No. TES/CA/5269/2026**, de fecha 17 de junio de 2026, adjudicando la prestación de los **"Servicios Especializados para la Elaboración de Desempeño de los Recursos Federales 2025 de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, B.C."**

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 31,000 (treinta y un mil), de fecha 14 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, titular de la Notaría Pública Número 12 (doce), con ejercicio en el primer Distrito Notarial y Registral en el estado de Nuevo León, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, bajo el documento con folio No. 1326 Vol. 121, de fecha 23 de mayo de 2008.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



2.2.- Que por su parte, Nely Betsabé Martínez Llanes, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Prestador" mediante la escritura pública No. 2,479 (dos mil cuatrocientos setenta y nueve) libro 74 (setenta y cuatro) de fecha 23 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público José Javier Leal Villareal, titular de la Notaría Pública Número 111, con ejercicio en el primer Distrito del Estado de Nuevo León.

2.3.- Que precisa bajo protesta de decir verdad como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada #2501, Colonia Tecnológico, Código Postal 64700, Monterrey, Nuevo León

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **ITE430714K10**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido del **Anexo "A"** de este contrato y las demás normas que regulan el servicio acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.7.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los **"Servicios Especializados para la Elaboración de Desempeño de los Recursos Federales 2025 de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, B.C."** según detalle, precio y características técnicas específicas que se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**, y que a partir de este momento forman parte integral del mismo.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios establecidos en el presente contrato y su **Anexo "A"**, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2026**, ajustándose en su ejercicio de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

CUARTA. - Costo del Servicio. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan que el pago por la prestación del servicio será la cantidad de **\$750,000.00 M.N.** (setecientos cincuenta mil pesos



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



00/100 Moneda Nacional), importe que se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), una vez recibida la comprobación del servicio consistente en los **"Servicios Especializados para la Elaboración de Desempeño de los Recursos Federales 2025 de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, B.C."**, a entera satisfacción de la Tesorería Municipal, misma que es la responsable del proyecto.

QUINTA. - Condiciones de Prestación de los Servicios. – "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente. Así mismo, "Las Partes" acuerdan que el plazo para la prestación de los servicios correrá 120 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, siendo obligación del prestador cumplir a entera satisfacción del área requirente dentro de dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. - Plazo y Forma de pago. – El plazo para la prestación de los servicios correrá 120 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, siendo obligación del prestador cumplir a entera satisfacción del área requirente dentro de dicho plazo.

"Las partes" acuerdan que la forma de pago de los servicios, se realizará como se describe a continuación:

Un primer pago del **50%** del monto total contratado, posterior a la firma del respectivo contrato; con la entrega del documento denominado **"Programa y Cronograma de los Trabajos"** y la factura en la Tesorería Municipal, misma que deberá cumplir la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

Un segundo y último pago del **50%** del monto total contratado, al concluir en su totalidad el estudio y entrega de los trabajos:

- a) Informe final versión ampliada de la evaluación específica de los fondos y programas federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Recursos derivados de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera para el ejercicio 2025 versión final.
- b) Informe de resultados: formato para la difusión de los resultados de la evaluación, debidamente requisitado de conformidad a la normatividad aplicable del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) Acta de Entrega – Recepción de los trabajos y/o servicios realizados, estipulados en el contrato celebrado, debidamente firmada.

"El Prestador" deberá emitir facturas de manera electrónica (CFD o CFDI) con respaldo en archivo electrónico en versión ".xml" y ".pdf", dicha facturación y archivo podrá ser enviada al correo electrónico rslopez@mexicali.gob.mx y deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes; detallando el entregable correspondiente a facturar.

"El Prestador" deberá facturar a nombre de:

Razón Social: Ayuntamiento Mexicali BCN.

Domicilio: Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,

Ciudad: Mexicali, B.C., **Código Postal:** 21000, **R.F.C.:** AMB541201-348

Uso de CFDI: Gasto en General. **Método de pago:** Pago en Parcialidades o Diferido (PPD)

Una vez recibidas las facturas, la Tesorería Municipal de Mexicali tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para realizar la gestión del pago correspondiente, o remitir las observaciones a través de oficio o vía electrónica en cuanto a incidencias detectadas, una vez aprobada finalmente la facturación se ingresará el trámite correspondiente para la gestión del pago, el cual puede reflejarse hasta en 30 días naturales, ya sea en cheque o transferencia electrónica bancaria incluyendo su "Anexo 1" correspondiente.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. – "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cualitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar la prestación del servicio convenido, si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



- a) Cuando la prestación de los servicios no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) "El Municipio" a través del Departamento de Inversión Pública y/o los representantes que para el efecto designe, el Jefe del Departamento, **Manuel Viera Zapien**, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación del servicio convenido.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su **Anexo "A"**.

NOVENA. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- Garantía de Cumplimiento.- En términos de lo establecido por el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el Artículo 7 de la Norma Administrativa para el Establecimiento de Garantías en las Contrataciones Públicas del Gobierno Municipal de Mexicali, se exime a "El Prestador" de los servicios de otorgar garantía de cumplimiento, en virtud de que el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales especializados.

DÉCIMA PRIMERA. - Garantía de Anticipo.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Fianza por el importe del 100% (cien por ciento) correspondiente al primer pago de anticipo, constituida a favor de XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por conducto de la Tesorería Municipal, cantidad que asciende a **\$375,000.00 M.N. (Trecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el Artículo 3ro fracción II y Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, así como lo establecido en el Artículo 4 de la Norma Administrativa para el establecimiento de garantías de contrataciones públicas del Gobierno Municipal de Mexicali.

La garantía de anticipo deberá indicar íntegramente en su texto como mínimo lo siguiente:

"La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo mencionado en el contrato, asimismo la compañía afianzadora acepta expresamente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



DÉCIMA SEGUNDA. - Penas Convencionales. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **01 días del mes de julio de 2026**.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Por "El Municipio"

Por "El Prestador"

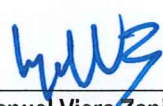

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.


Nely Betsabé Martínez Llanes
Representante Legal del
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Testigo:

Testigo:


Roger Roberto Sosa Alaffita
Tesorero Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.


Manuel Viera Zapien
Jefe del Departamento de Inversión Pública de la Tesorería
Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. **01-AYTOMXL-OM-AD-55-26** celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y el **"INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY"** para la contratación de los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS RECURSOS FEDERALES 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C."**.

La evaluación al menos deberá considerar las siguientes etapas:

La Evaluación específica consistirá en el desempeño de los fondos federales: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal (FORTAMUN), y de los Recursos Derivados de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE), para el ejercicio 2025, la cual se realizará mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por las instancias responsables de operar los fondos, así como información adicional que la instancia evaluadora considere necesaria para complementar dicho análisis.

Adicionalmente se deberá realizar entrevistas con responsables de la aplicación de estos recursos, con el objetivo de establecer recomendaciones, propuestas de mejoras precisas y de estrategias de instrumentación de las recomendaciones, que se traduzcan en acciones de mejora en la asignación de los recursos de los fondos en el corto y mediano plazos que garanticen su viabilidad.

Cabe destacar que, para fortalecer la metodología a desarrollar, la instancia evaluadora se apoyará de lo establecido por el **CONEVAL**, en el documento denominado: modelo de términos de referencia para la evaluación específica de desempeño 2025 que aún sigue vigente, así como lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal del Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.

Descripción del Fondo: Antecedentes, marco normativo, objetivos, metas, indicadores establecidos para su medición, Matriz de Indicadores de Resultados (sí cuenta con ella), descripción general explicando en que consiste y los productos/servicios que presta, su objetivo, como lo lleva a cabo y a quienes va dirigido.

Resultados/ Productos:

- Análisis de los indicadores de gestión y estratégicos, con que cuente el fondo, así como de los avances que se han presentado.
- Análisis del cumplimiento de los objetivos establecidos, los efectos directos e indirectos de la implementación del fondo.
- Análisis del presupuesto original, modificado y ejercido.
- También incluyendo los hallazgos más relevantes respecto del desempeño obtenido, así como una valoración por parte del evaluador de los resultados y productos del fondo.

Evolución de la Cobertura: Un análisis de la población potencial, objetivo y atendida del año evaluado, así como un análisis de la evolución de la cobertura y una valoración por parte de la instancia evaluadora de la cobertura, así como de la definición de la población potencial y objetivo.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora: Un análisis de las recomendaciones atendidas derivadas de evaluaciones anteriores (si existen), explicando las acciones emprendidas y los efectos derivados de ellas. Así como una valoración por parte de la instancia evaluadora respecto de los avances en el seguimiento de las recomendaciones.

Conclusiones de la Evaluación: Las principales conclusiones de la instancia evaluadora sobre el desempeño del fondo, que facilite la toma de decisiones por parte de la unidad responsable de su ejecución, el cual deberá contemplar:

- e. Las fortalezas, los retos y las recomendaciones identificadas de la evaluación.
- f. Análisis de los indicadores de resultado (fin y propósito) y de gestión (componentes) del año evaluado.
- g. La opinión de la unidad responsable de la ejecución del fondo respecto del desempeño del fondo del año evaluado y anterior.
- h. Por último, la opinión de la instancia evaluadora respecto del desempeño obtenido en el año evaluado.
- i. Una valoración por parte de la instancia evaluadora acerca de la calidad y suficiencia de la información disponible para realizar la evaluación.
- j. Las fuentes de información.

Valores Agregados (recomendaciones) a la evaluación.

Datos de la Instancia Evaluadora: Que contendrá los datos generales de la contratación, de la instancia evaluadora, del contratante y de la unidad responsable de ejecutar el fondo evaluado.

Consideraciones adicionales:

La evaluación estará orientada a definir los siguientes elementos claves:

- Los resultados y productos de los recursos federales ejercidos en Mexicali durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de servicios y gestión, así como de los hallazgos relevantes.
- El avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) en 2025, y el avance en relación con las metas establecidas.
- Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora de los fondos.
- Fortalecer las finanzas públicas municipales, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales recibidos por el municipio.

Entregables:

Documento extenso que contendrá la Evaluación específica de desempeño de los fondos federales:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FASIMUN)
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Federales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Recursos derivados de la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE).

Cada entregable deberá incluir al menos las etapas y consideraciones antes expuestas, así como un informe de resultados (formato para la difusión de los resultados de la evaluación), debidamente requisitados de conformidad a la normatividad aplicable del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).